



## POLÍTICA CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN

### 1. INTRODUCCIÓN

La presente Política Contra el Soborno y la Corrupción (“**Política ABC**”) deberá interpretarse junto con la Política de Conducta y Ética Corporativa (la “**Política de Ética**”) de Aris Mining Corporation (la “**Compañía**”).

Las referencias a la Compañía en la Política ABC incluyen a todas sus subsidiarias y a cualquier otra entidad controlada por la Compañía. La Política ABC establece estándares de conducta profesional y ética para todos los directores, funcionarios y empleados de la Compañía, así como para los consultores y contratistas de la Compañía y agentes que representa a la Compañía indirectamente (en conjunto, todos aquellos sujetos a la presente Política ABC se identificarán en el presente documento como los “**Representantes**”).

### 2. PROPÓSITO

La Compañía está comprometida con las operaciones responsables ejecutadas de conformidad con todas las leyes aplicables, y la promoción de una cultura de honestidad, integridad y rendición de cuentas.

La Política de Ética y la Política ABC establecen los principios y políticas que todos los Representantes deberían conocer y seguir. Por favor, revise la Política de Ética y la presente Política ABC con cuidado. Todos los Representantes deberán seguir la Política ABC, adherirse a las leyes y regulaciones aplicables, y evitar conductas deshonestas o corruptas.

La Política ABC establece los estándares que todos los Representantes deben seguir cuando actúan a nombre de la Compañía. Todos los Representantes deberían recibir, o ser informados sobre la ubicación de, una copia de la Política ABC al momento de unirse a la Compañía, y periódicamente después de ese momento. Todos los Representantes que sean partes contratantes y consultores de la Compañía deberían recibir la Política ABC y aceptar expresamente el cumplimiento de los términos de la Política ABC.

Se espera que los Representantes soliciten ayuda en caso de que se presenten temas sobre el cumplimiento de la letra o del espíritu de la Política ABC, la Política de Ética o cualquier ley aplicable. La Política ABC sirve de complemento a, y no priva sobre, las políticas y procedimientos específicos que están reguladas por otras políticas de la Compañía, tal como la Política de Ética de la Compañía.

### 3. PROHIBICIÓN DE PAGOS A FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Todos los Representantes deberán cumplir todas las leyes aplicables que prohíben los pagos indebidos a funcionarios públicos.

Visto que la Compañía fue constituida de conformidad con la *Ley de Corporaciones de Negocios* (British Columbia), la Compañía está sujeta a la *Ley de Corrupción de Funcionarios Públicos Extranjeros de Canadá* (la “Ley CFPO”) la cual prevé que es un delito que la Compañía, para obtener o mantener una ventaja en el curso de los negocios, directa o indirectamente otorgue, ofrezca o acuerde dar u ofrecer un préstamo, recompensa, ventaja o beneficio de cualquier tipo a un funcionario público extranjero, o a cualquier persona para el beneficio de un funcionario público extranjero:

- como contraprestación por un acto u omisión por parte del funcionario relacionada con el desempeño de los deberes o funciones del oficial;
- o para inducir al oficial a que use su cargo para influenciar cualesquiera actos o decisiones del estado extranjero o la organización pública internacional en la cual el oficial lleva a cabo deberes o funciones.

De conformidad con la Ley CFPO, los funcionarios públicos extranjeros son, entre otros:

- una persona que ejerce un cargo legislativo, administrativo o judicial de un estado extranjero;
- una persona que lleva a cabo deberes o funciones públicas para un estado extranjero, incluyendo una persona empleada por una junta, comisión, corporación u otro ente o autoridad que se establezca para llevar a cabo un deber o función a nombre del estado extranjero, o lleva a cabo dicho deber o función; y
- un oficial o agente de una organización pública internacional que fue formada por dos o más estados o gobiernos, o por dos o más organizaciones públicas internacionales.

La conducta prohibida de conformidad con la Ley CFPO incluye la realización u oferta de “pagos de facilitación” para influenciar a un funcionario público extranjero para llevar a cabo una actividad no discrecional que están obligados a llevar a cabo, pero se rehusan a hacer o a hacer oportunamente, sin pago.

Las leyes contra el soborno y la corrupción en las demás jurisdicciones también podrían aplicar a la Compañía y a sus Representantes. Dicha legislación podría contener estándares distintos a los de la Ley CFPO. La Ley de Prácticas Corruptas en el Exterior de los Estados Unidos también prohíbe la realización de pagos a oficiales de gobiernos extranjeros para asistir en la obtención o retención de negocios. Un oficial de gobierno extranjero de conformidad con la legislación de los EE. UU. puede incluir a los candidatos a cargos públicos, los oficiales de los partidos políticos y a los representantes de las empresas públicas.

Todos los Representantes tienen estrictamente prohibido ofrecer, prometer, pagar o autorizar cualquier pago o cosa de valor a cualquier persona, directa o indirectamente a través de o a un tercero para fines, o a cambio de, que:

- una persona actúe o deje de actuar, violando un deber legal;
- una persona abuse o use incorrectamente su cargo;

- se asegure una ventaja, beneficio, contrato o concesión para el Representante, la Compañía o cualquier otra persona;
- se induzca a un oficial público a que lleve a cabo actividades no discrecionales con mayor celeridad o que no las complete.

La violación de la Política ABC podría generar acciones disciplinarias que podrían incluir la terminación de la relación con la Compañía.

#### **4. SOBORNO COMERCIAL**

Ofrecer soborno a o recibir un soborno de una parte de una relación comercial también está prohibido. Ningún Representante, directa o indirectamente, sobornará o de alguna manera incentivará indebidamente a cualquier persona, incluyendo alguien que no es un oficial público, ni recibirá sobornos u otros incentivos indebidos de cualquier persona, para el beneficio de los intereses del Representante o de la Compañía.

#### **5. ACTIVIDADES Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS**

La Compañía reconoce y apoya el derecho de sus Representantes de participar en las actividades políticas legítimas. Sin embargo, estas actividades no deberían ser llevadas a cabo en horarios de trabajo de la Compañía ni involucrar el uso de cualesquiera recursos de la Compañía. Los Representantes no recibirán reembolsos por las contribuciones políticas personales.

La Compañía podría, ocasionalmente, expresar opiniones sobre asuntos locales y nacionales que afecten sus operaciones. En estos casos, se podrán usar fondos y recursos de la Compañía, pero solo según y cuando lo permita la ley y de conformidad con las políticas y procedimientos de la Compañía. La Compañía también podrá llevar a cabo contribuciones limitadas a partidos políticos o a candidatos en las jurisdicciones en las cuales la ley lo permite y sea apropiado. Ningún Representante podrá llevar a cabo, o comprometerse a llevar a cabo, contribución política alguna a nombre de la Compañía sin la aprobación del Chief Executive Officer.

#### **6. REGALOS Y ENTRETENIMIENTO**

Los socios comerciales frecuentemente intercambian regalos y entretenimiento comercial como maneras de expresar respeto, aprecio y colaboración. Entre dichos regalos tenemos comidas y bebidas, tickets a eventos deportivos o culturales, viajes, hospedaje y otros bienes o servicios. En algunas culturas, estos regalos juegan un papel importante en las relaciones comerciales. Sin embargo, pueden generarse temas cuando dichos regalos interfieren o tienen la apariencia de interferir con las decisiones de negocio objetivas.

Aun cuando esté permitido de conformidad con las leyes aplicables, debería evitarse la oferta o recepción de cualquier regalo, gratuidad o entretenimiento que podría tener, o podría ser percibido como que tiene, una influencia indebida sobre una relación comercial. Los lineamientos de la presente aplican aun durante las temporadas o eventos tradicionales de intercambio de regalos, tal como cumpleaños, aniversarios u otras celebraciones.

Cualquier regalo ofrecido o recibido por un Representante debería ser razonable en cuanto a frecuencia y valor dentro de las circunstancias. Un regalo que, bajo las circunstancias, podría percibirse razonablemente como un intento de crear una obligación para o tentar al destinatario es indebido.

Las actividades de entretenimiento comercial deberían ser razonablemente similares con respecto a su frecuencia y valor, y deberán brindarse sin expectativas de recibir, directa o indirectamente, ventajas o beneficios de cualquier tipo: comerciales o personales.

Si cualesquier Representante tiene alguna dificultad para determinar si un regalo o entretenimiento específico para un oficial que no es público está dentro de los límites de las prácticas comerciales aceptables, solicite la asesoría del Consultor Legal General de la Compañía.

En virtud de las reglas estrictas relacionadas con la oferta de beneficios a oficiales públicos, los Representantes nunca deberían ofrecer o dar regalo, entretenimiento u otro beneficio sin primero consultar con el Consultor Legal General de la Compañía.

## **7. ENTRENAMIENTO**

La Compañía llevará a cabo entrenamiento contra el soborno y la corrupción periódicamente y podría también llevar a cabo entrenamiento con mayor frecuencia cuando se produzcan cambios a las leyes aplicables o cuando se considere necesario.

## **8. CONOCIMIENTO Y REPORTE DE CUALQUIER COMPORTAMIENTO ILEGAL O ANTIÉTICO**

La Compañía está comprometida con la realización de sus negocios de manera legal y ética. En virtud de ello, se espera que los Representantes reporten todas las violaciones conocidas y sospechas de violaciones de las leyes, reglas, regulaciones, o de la Política de Ética o la Política ABC. Para facilitar el reporte de comportamiento ilegal o antiético, la Compañía tiene una Política de Presentación de Denuncias e Inquietudes que contiene procedimientos para reporte que permiten el reporte de dichos comportamientos.

La Compañía prohíbe represalias en contra de cualquier Representante que, de buena fe, reporta una posible violación.

La realización por parte de un Representante de un reporte falso se considera inaceptable.

La Política ABC no puede, y no tiene la intención de, resolver todas las situaciones que pueden presentársele a los Representantes. En caso de duda con respecto al procedimiento adecuado, los Representantes deberían contactar a su supervisor, gerente, el Consultor Legal General de la Compañía, o al Presidente el Comité de Auditoría de la de la Compañía para obtener asesoría de conformidad con el caso.

## **9. REGISTROS**

Todas las cuentas, facturas, memorandos y demás documentos y registros de la Compañía relacionados con los asuntos con terceros deberán ser preparados y mantenidos bajo criterios estrictos de precisión y cobertura plena.

De conformidad con la Ley CFPO es una ofensa cuando una persona:

- establece o mantiene cuentas que no aparecen en libro o registro alguno cuya existencia es obligatoria de conformidad con los estándares de contabilidad y auditoría aplicables;
- realiza transacciones que no están registradas en dichos libros y registros o que están identificadas indebidamente en los mismos;
- registra gastos inexistentes en dichos libros y registros;
- ingresa pasivos con identificación incorrecta de su objeto en dichos libros y registros;
- usa intencionalmente documentos falsos; o
- destruye intencionalmente libros y registros contables antes de lo que permite la ley.

No podrán llevarse cuentas o transacciones “fuera de los libros” para facilitar u ocultar pagos indebidos. El registro de pagos de una manera que podría ocultar su naturaleza verdadera constituye una violación de la Política ABC y las leyes aplicables.

Los documentos y registros deberán mantenidos durante el periodo previsto en la ley aplicable. Los Representantes deben garantizar que todos los reportes de gastos relacionados con hospitalidad, regalos o gastos incurridos con respecto a terceros sean presentados de conformidad con las políticas pertinentes de la Compañía y que las razones de dichos gastos se registren expresamente.

## **10. VIOLACIONES DE LA PRESENTE POLÍTICA ABC**

Si cualquier Representante incumple la presente Política, dicho Representante podrá ser sometido a acciones disciplinarias, incluyendo, cuando sea pertinente, la terminación inmediata. Adicionalmente, cuando sea procedente, dichos Representantes también podrían ser sometidos a penas individuales civiles o criminales. En esos casos, la Compañía se reserva el derecho de retener o negar indemnización u otra responsabilidad por dichas penas individuales, y adicionalmente podría solicitar recuperar de dicha persona cualquier costo, daño y pena incurrida, soportada, o impuesta por o a la Compañía de conformidad con la ley aplicable.

La presente Política ABC será revisada y actualizada cuando se produzca un cambio de la ley o de las regulaciones que afecten su efectividad para prevenir las actividades previstas en la presente Política.

Aprobada por la Junta Directiva: 26 de septiembre de 2022